



Sabanalarga –Atlántico, 6 de septiembre de 2022

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2021-00007-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS R.M. R
DEMANDADO: Arnulfo Ruiz Berrio

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, en el cual, la apoderada ejecutante presenta escrito solicitando del despacho se ordene el Desembargo o Levantamiento de Medidas Decretadas a su despacho, secretario. **Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.
Sabanalarga- Atlántico, 6 de septiembre de 2022

Visto el anterior informe secretarial, podemos observar que la apoderada de la parte Ejecutante presenta solicitud de Levantamiento de Medidas Cautelares con fundamento en lo establecido en el artículo 597 del C. G. P sobre la Pensión devengado por el demandado como pensionado de la Fiduciaria la Previsora- Fiduprevisora S,A. Por lo anterior el despacho,

RESUELVE

Primero - Ordénese, el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar decretada y que recaen sobre la Pensión y demás prestaciones sociales devengados por **Arnulfo Ruiz Berrio con C. C #8.601.287** en su condición de pensionado de la Fiduciaria la Previsora- Fiduprevisora S,A-

Segundo- . Oficiése a la Fiduciaria la Previsora- Fiduprevisora S,A-, para que registre la novedad de desembargo del Veinte Por ciento (20%) sobre la Pensión y demás prestaciones sociales devengados por el demandado y ponga en conocimiento del despacho el registro de levantamiento de la medida.

Tercero. - El demandado manifiesta expresamente que renuncia a cualquier reclamación posterior tendiente a obtener el pago de perjuicios que se hayan causado con las medidas cautelares decretadas.

Cuarto: _ DE Igual forma los ejecutados solicita del despacho que No se condene en costas a la parte ejecutante, debido a que las medidas cautelares decretadas no le han ocasionado perjuicios

Quinto. - Las partes aquí firmantes, manifiestan expresamente que renuncia a los términos de ejecutorias de la providencia que apruebe este desembargo. - Oficiése en tal sentido por la secretaria del despacho.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 115 DE
FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
JUEZ - MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **07bab89be4e1592e6cd9b99a99fe8ea1e4de65b59c76a778bb320245f7a226c0**

Documento generado en 06/09/2022 01:57:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>